FUNDAMENTOS

Los adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional una vez más se encuentran en una situación de falta de respuestas efectivas a sus reclamos.

Si bien es cierto que en diversos puntos del país, la justicia está apoyando y avalando sus reclamos, también se está buscando desde diversos ámbitos dar una respuesta global a la problemática. Para ello se está trabajando desde el Poder Legislativo Nacional en una Comisión Especial para la sanción de la ley 26.177.

Para tal cometido se está solicitando a los representantes de ambas Cámaras acelerar la sanción de dicha ley, e ir buscando en las gestiones que se están llevando a cabo respuestas concretas.

Uno de los casos es la gestión para vender a valor real los barrios sociales que así lo ameriten, en el plazo más corto posible, ya que el Banco tendrá la posibilidad de modificar las tasas y condiciones, dejando de lado la función social con que fueron otorgados los créditos, convirtiéndose en un banco más del mercado capitalista (atento a que ya se cumplen 10 años de la privatización) máxime cuando el banco puede estar vendiendo los créditos de esta cartera a terceros.

Para comprar estos barrios se propone la utilización de los propios fondos destinados a la ley n° 25.798 (aportes del Fo.Na.Vi, artículo 13, Desarrollo Social) y que, posteriormente, se le descuente a cada provincia. La resolución de Desarrollo Social 314/05 permite soluciones que debieran llegar a todos los deudores del país e inclusive sirve como forma de tratamiento ejemplar para estas situaciones.

Con el espíritu de colaboración que nos impulsa a encontrar una solución definitiva, a un tema tan importante como es la vivienda única, y teniendo en consideración que la misma se encuentra garantizada por el artículo 14 bis Constitución Nacional y avalada por los tratados incorporados en la reforma del año 1993 (Pacto de San José de Costa Rica, Derechos Humanos, Derechos del Niño y la Mujer, etcétera) artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos y Sociales, y las consideraciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por todo ello, es apremiante una solución inmediata, y sabiendo que se está trabajando sobre el

tema desde el Congreso de la Nación Argentina, queremos aportar los puntos que consideramos sumamente necesarios para ser incorporados en ésta nueva norma.

Por ello:

Autor: Elba Ester Acuña

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación y en particular a los representantes de la Provincia de Río Negro, la necesidad del tratamiento urgente de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva, en el marco de la ley n° 26.177:

La solución en dicha normativa deberá contemplar:

a) Que se respete el contrato y condiciones iniciales del otorgamiento de los créditos, el carácter social, la zona geopolítica.

b) Para los métodos de recálculo, tener en cuenta:

1.- Si se computa el dinero efectivamente otorgado, comparar con la boleta, a la fecha de la ley de saneamiento y tomar el saldo menor.

2.- A partir de esa fecha, respetando la tasa pactada y el plazo original, descontar los pagos por intereses, capital y mora.

3.- En las operatorias globales, no se hizo entrega líquida de dinero, sino que se entregó la vivienda, y en muchos casos, aún sin terminaciones.

c) Se le debe dar a esta cartera el carácter de residual, imposibilitando la venta de los créditos de esta a terceros.

d) Solicitamos la continuidad del tratamiento al artículo 13 y la solución definitiva de los casos graves o urgentes, con tratamientos acordes a cada situación.

e) Teniendo en cuenta que un número importante de deudores aun con el recálculo, quedarán en una situación donde será imposible el pago faltante, considerando su situación socio-económica y su edad (muchos de ellos sostenidos hoy con el artículo 13,

buscar la posibilidad de una transferencia a los institutos provinciales de vivienda a un valor bonificado o residual, que los saque del marco de un banco comercial al que ya le han pagado con 30 años de su vida.

f) Solicitamos la posibilidad de gestión ante el Banco Hipotecario, para los que los puedan cancelen con una bonificación.

Artículo 2°.- Se dé conocimiento de la presente comunicación a todas las Legislaturas provinciales, al Defensor del Pueblo de la Nación y al Parlamento Patagónico, solicitando se expidan en el mismo sentido.

Artículo 3°.- De forma.